*Gobernación II Departamento San Pedro*
Unidad Operativa de Contrataciones UOC
*gspedro@contrataciones.gov.py*
*Teléfono 0342 222039*

# CONTRATO N° 49 /14

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada Gral. Díaz N° 847 Esq. Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Vicente Rodríguez Arévalos, con Cédula de Identidad N° 1.287.501, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa de J.M. CONSTRUCCIONES, domiciliada en Barrio Monte Alto de la Ciudad de San Estanislao - República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. José Miguel Sánchez Bareiro, en carácter de Propietario y con Cédula de Identidad N° 4.829.779, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO – CRUCE ITAPEBY DEL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**.
Construcción de enripiado – Cruce Itapeby del Distrito de San Estanislao.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Resolución N° 3260/14

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 520-10-01 incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 124.000.000 Gs. (Guaraníes Ciento veinte y cuatro millones).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 280416.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 34/2014, convocado por la Gobernación de San Pedro. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3260/2014.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

JM CONSTRUCCIONES
RUC 779 - 8
an Est

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del contrato y por el término de 90 (noventa) días calendarios.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

| N°. de Orden | Nro. de Ítem | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Construcción de enripiado – Cruce Itapeby del Distrito de San Estanislao | Servicio | Nacional | Unidad | 1 | 124.000.000 | 124.000.000 |

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

El plazo de entrega del servicio será de **60** días calendarios a partir de la recepción del acta de inicio de obra, y el lugar de entrega del servicio será en Cruce Itapeby del Distrito de San Estanislao.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: la Convocante.

**9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

La obra se deberá iniciar en la fecha de la entrega del acta inicio que se firma el contrato y los avances de la obra se certificarán semanalmente, incluyendo el pago el anticipo.

**10. FORMA DE PAGO Y PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

**Las formas y condiciones de pago:** Se pagará un anticipo del 30% sobre el monto total del contrato suscripto y el pago restante se realizará contra certificado y por avance de obra: en tres etapas, el primer pago será del 20% contra la ejecución del 50% de la obra, el segundo pago será del 25% contra la ejecución del 75% de la obra y el último pago será del 25% contra la ejecución del 100% de la obra, todas las certificaciones serán realizada por el fiscal de obras, cuyas verificaciones serán realizadas en forma quincenal.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

JM CONSTRUCCIONES
RUC 73 - 8
an Estanislao

Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el fiscal de obra nombrado por la institución y **dentro de los 10 días calendarios posterior a la presentación de factura** y según disponibilidad de recursos de la institución, con las retenciones pertinentes estipuladas según Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la GSP.

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

**11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

**11.1. El tipo de Garantía de Anticipo que deberá presentar el oferente adjudicado podrá optar por uno de los tipos garantía que a continuación se detalla:**

a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

**11.2. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

a) Será del 5% sobre el valor total del contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente por 118 (ciento diez y ocho) días contados a partir de la fecha de la firma del contrato.-

b) La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.

c) La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá dentro de los 28 días contados a partir de la fecha de complimiento de las obligaciones del proveedor.

**12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

El valor de las multas será: 1 (uno) % por cada *día* de atraso en la entrega de los servicios contratados en demora.

**13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

Construcción de enripiado – Cruce Tacuruty – 2000 Ex Marengo del Distrito de San Estanislao.

**14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

JM CONSTRUCCIONES
RUC 779 - 8
an Est

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".

**16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 18 días del mes de setiembre de 2014.

**J.M. CONSTRUCCIONES**
**R.U.C. Nº 4829779-8**

**Lic. Vicente Rodríguez Arévalos**
**Gobernador de San Pedro**

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

JM CONSTRUCCIONES
RUC 4829779-8
Itanbiú - Paraguay